

Expediente n.º: 6295/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y bases para provisión en propiedad de 3 plazas de Agente de Policía Local por el sistema de concurso oposición.

JESÚS RODRÍGUEZ ONTENIENTE, Concejal Delegado de Recursos Humanos del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 2019-2479, de fecha 21 de junio de 2019, por la que se realizan las delegaciones respecto de los servicios municipales, dicta en el día de hoy el siguiente:

DECRETO

Asunto: RESOLUCIÓN APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

Examinado el expediente sobre el asunto de referencia cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución n.º 2018-4772, de fecha 26 de diciembre de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº246 de fecha 27 de diciembre de 2018, y posteriormente modificada por Resolución nº 2019-424 de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2019, de corrección de errores en la Oferta de Empleo Público ara la anualidad 2018, publicada en en Boletín Oficial de la Provincia nº28 de fecha 28 de febrero de 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla municipal.

Las plazas objeto de la presente convocatoria fueron incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria Pública correspondiente a la anualidad 2018, de conformidad con lo dispuesto en artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 sobre estabilización de empleo temporal y que continua en vigor según lo dispuesto en el artículo 19. Uno 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado y con lo dispuesto en el artículo 19. Uno 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado, sobre estabilización de empleo temporal.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas, se han elaborado las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales, y en su desarrollo mediante el Decreto 180/2018, del Consell, la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación, incluidas Oferta Empleo Público correspondiente a la anualidad 2018, en la que se relacionan a continuación:

Agente de Policía Local - C1-06-18
Agente de Policía Local - C1-06-30
Agente de Policía Local - C1-06-45

Esta convocatoria se efectúa en el marco de un proceso para la consolidación de empleo temporal.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre y se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 180/2018 que la desarrolla y en lo no previsto expresamente, por la normativa de aplicación en el acceso a la función pública local y por lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, deberán reunir conforme establece el art. 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión de la titulación académica dispuesta en el artículo 37.2 de la Ley 17/17, es decir y para estas pruebas, la de Bachiller, Técnico o equivalente.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A-2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen en estas bases, y tener una estatura mínima de 1,65 m. los hombres, y 1,58 m. las mujeres, según lo establecido en DECRETO 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV nº8597 de 23 de julio de 2019).

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

3.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2. A las instancias se acompañará fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Declaración jurada comprometiéndose a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- Permiso de conducir que habiliten para la conducción de vehículos de las clases "B" y "A-2".
- Méritos que el aspirante desee le sean puntuados en la fase concurso.
- Justificante del pago de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para ingreso de personal por importe de 11,07 euros, que se liquidará a través del Cuaderno 60 o acreditación de la situación de desempleado, mediante certificado de situación. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:
 - Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, en el Departamento de Recaudación.
 - Solicitarlo a través del correo electrónico: tesoreriaguardamar@hotmail.es, indicando nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.
 - La ordenanza fiscal reguladora municipal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, en su artículo 6 sobre exenciones y

bonificaciones, establece que estarán exentos de la tasa los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente estar en paro.

- . Certificado médico oficial a que se refiere la base 7.1.1.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía o Concejalía delegada, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía o Concejalía delegada las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El órgano técnico de selección (en adelante O.T.S.), conformado de acuerdo a las reglas y principios previstos tanto en la legislación estatal y autonómica de función pública como a lo establecido por la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Generalitat, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cinco vocales, todos ellos con voz y voto.

De los vocales, dos de ellos serán propuestos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, competente en materia de Policía Local. La Corporación solicitará de dicha Agencia, la designación de sus vocales.

La designación de los miembros del O. T. S. incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los vocales del O. T. S. poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El O. T. S. no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del O. T. S. podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el O. T. S. que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Órgano como de sus asesores y colaboradores.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el O. T. S. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético de apellidos, de conformidad con la última Resolución de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes presentados a todas las pruebas selectivas que se celebren, del conjunto de Administraciones Públicas valencianas.

El O. T. S. podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el O. T. S. en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1. Fase de oposición. Obligatoria y eliminatoria.

7.1.1. Prueba previa. Reconocimiento médico y medición de estatura.

El reconocimiento médico consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el Anexo I con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

La superación de dicha prueba se acreditará únicamente mediante la presentación de certificado médico oficial, donde se ponga de manifiesto que los aspirantes no padecen ninguna de las exclusiones médicas relacionadas en el Anexo I, en dicha certificación médica se indicará también la estatura de los mismos. La presentación del mismo se efectuará junto con la instancia.

Para la medición de estatura se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto y será publicada en la misma forma que el resultado del resto de pruebas.

7.1.2. Primera prueba. Pruebas de aptitud física.

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán

Baremo masculino

	1.000 m. carrera	Salto longitud	50 m. Natación
Hasta 30 años	4' 20"	3,75 m.	1'
De 31 a 35 años	4' 50"	3,50 m.	1' 10"
De 36 a 40 años	5' 30"	3,25 m.	1' 25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1' 30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1' 40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1' 55"

Baremo femenino

Hasta 30 años	4' 50"	3,10 m.	1' 10"
De 31 a 35 años	5' 20"	2,90 m.	1' 20"
De 36 a 40 años	6' 00"	2,70 m.	1' 35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1' 45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1' 55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2' 10"

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

7.1.3. Segunda prueba. Prueba teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el Anexo A de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía (anexo III de estas bases)

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas tipo test adicionales, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente a aquellas preguntas que sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

7.1.4. Tercera prueba. Ejercicio Práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

7.1.5. Cuarta prueba. Prueba Psicotécnica.

Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto

7.1.6. Puntuación máxima.

En cualquier caso, la máxima puntuación que se puede obtener en esta fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que se pueda obtener en el total de la convocatoria.

7.2 Fase concurso.

Aquellos aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del Anexo II.

En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

8. RELACIÓN DE APROBADOS

8.1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. Los Tribunales formularán propuesta a la Corporación de los aspirantes

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

8. 3. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9. CURSO SELECTIVO.

9.1. Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

9.2. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

9.3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por prestación social o por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

9.4. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

9.5. El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el municipio que se determine en las bases, con una duración de dos meses.

9.6. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

10. FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

10.1. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

11. NOMBRAMIENTO

11.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

11.2. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

11.3. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

ANEXO I

Reconocimiento médico. Consistirá en superar un reconocimiento médico, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado médico oficial, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión: 2.1 Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. 2.2 Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

ANEXO II

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos.

1. Servicios prestados.

Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados por funcionarios interinos en la categoría de agente, o como auxiliar de Policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción, en el supuesto de periodos inferiores al año.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante Certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional.

2. Formación y titulación.

Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas se acreditarán mediante copia compulsada del certificado expedido por la institución competente.

2.1 Titulaciones superiores. Hasta un máximo de 1 punto

Titulación	Puntos
Técnico Superior	0,30 puntos
Título Universitario "Grado" o equivalente	0,80 puntos
Título de "Máster" oficial	1,00 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2 Cursos de formación. Hasta un máximo de 4 puntos.

La realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50 h.	0,11 puntos	0,20 puntos
De 51 a 100 h.	0,21 puntos	0,30 puntos
De 101 a 150 puntos	0,31 puntos	0,40 puntos
De 151 a 200 horas	0,41 puntos	0,60 puntos
De 201 a 250 h.	0,61 puntos	0,70 puntos
Más de 250 h.	0,71 puntos	1,00 punto

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

2.3 Conocimiento del idioma valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

A-2	0,40 puntos
B-1	0,80 puntos
B-2	1,20 puntos
C-1	1,60 puntos
C-2	2,00 puntos

2.4 Conocimiento de otros idiomas. Hasta un máximo de 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

A-2	0,20 puntos
B-1	0,40 puntos
B-2	0,60 puntos
C-1	0,80 puntos
C-2	1,00 puntos

2.5 Ejercicios superados

Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de Agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXO III

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.



Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local–ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.



Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico– administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Temas sobre historia local, callejero, término municipal, cultura local, instituciones relacionadas con la corporación, etc.

Tema 41.- La Corporación Municipal de Guardamar del Segura: Grupos políticos que la componen. Las Comisiones Informativas: componentes. La Comisión Municipal de Gobierno: componentes. Delegaciones de la Alcaldía. Tenientes de Alcalde.

Tema 42.- El callejero de Guardamar del Segura. Principales edificios municipales y de interés: ubicación, actividad que desarrolla y características. Circulación del tráfico.

Tema 43.- El municipio de Guardamar del Segura: reseña histórica, industria y artesanía local, principales fuentes de riqueza.

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL).		
DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
PUESTO DE TRABAJO		
<input type="checkbox"/>	AGENTE POLICÍA LOCAL	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda)		
<input type="checkbox"/>	Documento nacional de identidad o documento de identificación equivalente.	
<input type="checkbox"/>	Titulación Académica requerida.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de antecedentes penales.	
<input type="checkbox"/>	Certificado médico oficial a que se refiere la bases 7.1.1	
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 11,07 euros o acreditación de situación de desempleo mediante certificado de situación.	
<input type="checkbox"/>	Permiso de conducción de vehículos de las clases "B" y "A-2".	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa méritos concurso.	
DECLARACIÓN		
El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el		

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

desempeño del puesto de trabajo al que aspira, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, así como comprometerse a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas y no padecer enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

_____, ____ de _____ de _____

Firmado: _____ .

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciadas.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas anteriormente referenciadas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria y las presentes bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo dispone el Concejal Delegado de Recursos Humanos D. Jesús Rodríguez Onteniente, y CERTIFICA con firma digital reconocida Dña. Ángeles Ruiz Cañizares, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

//Documento firmado digitalmente//

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Cód. Validación: 7DN64HQFED9CT4CZSCLTDM96Y | Verificación: <https://guardamardealsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17